



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 25 de septiembre de 2019. Número 183

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Arganza

Mesa de Contratación	3
Delegación de funciones de la Alcaldía	4

Bañeza, La

Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2018	5
--	---

Bembibre

Notificación colectiva de padrones y cobranza	6
Notificación colectiva de padrones y cobranza	7

Benavides

Reglamento Funcionamiento de las Escuelas Deportivas	8
Enajenación de bien inmueble patrimonial	9
Tramitación de la adjudicación	10

Brazuelo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	18
--	----

Congosto

Nombramiento de funcionaria	19
-----------------------------------	----

Cubillas de Rueda

Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales	20
Modificación de créditos número 3/2019	21
Modificación de la renta de alquiler de vivienda destinada a alquiler social del Programa Rehabitaré	22
Investigación sobre la titularidad del Castillo de Villapadierna	27
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de expedientes de autorización de uso excepcional en suelo rústico	28

Encinedo

Provisión con carácter interino del puesto de Secretaria	29
--	----

Gradefes

Régimen de dedicaciones, retribuciones y asistencias	32
--	----

Llamas de la Ribera

Construcción de paseos peatonales y saneamiento en Quintanilla de Sollamas y Villaviciosa de la Ribera	33
Regulación de la actuación administrativa automatizada	34

Magaz de Cepeda

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	35
--	----

Santa Elena de Jamuz

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	36
--	----

Santa María de la Isla

Modificación de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto	37
--	----

Soto de la Vega

Renovación redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y pavimentación de calles. Fase 2	38
---	----

Soto y Amío

Regulación de actuaciones administrativas automatizadas	39
---	----

Toral de los Vados

Suplemento de crédito 10/2019	40
Derogación de ordenanzas de tasas	41
Fiestas locales para 2020	42

Vecilla, La

Regulación de actuaciones administrativas automatizadas	43
---	----

Val de San Lorenzo	
Provisión del puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería	44
Villamejil	
Cuenta General del ejercicio 2018	48
Villanueva de las Manzanas	
Licencia ambiental	49
Villaobispo de Otero	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	50
Villaselán	
Aprobación de proyectos de obras	51
Mancomunidades de Municipios	
Omaña-Luna	
Modificación de créditos número 1/2019	52
Juntas Vecinales	
Acebo, El	
Presupuesto General para 2019	53
Bouzas	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	54
Presupuesto General para el ejercicio 2019	55
Cubillos del Sil	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	56
Dehesas	
Presupuesto General para 2019	57
Fontanos de Torío	
Presupuesto General para 2019	58
Hervededo	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	59
Val de San Lorenzo	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	60
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
PO procedimiento ordinario 0000355/2019	61
SSS seguridad social: 0000695/2018	62
Número tres de León	
PO procedimiento ordinario 0000473/2018	63
SSS seguridad social: 0000494/2017	64
PO procedimiento ordinario 0000578/2019	65
Número uno de Ponferrada	
PO procedimiento ordinario 0000404/2018	66
Número dos de Ponferrada	
DSP despido/ceses en general 0000123/2019	67
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Presidencia de Villaverdes de Torío	
Junta General ordinaria	68

Administración Local

Ayuntamientos

ARGANZA

Por la presente se hace pública la [Mesa de Contratación](#) del Ayuntamiento de Arganza:

Presidente: D. César Antonio Cabezudo García.

Suplente de Presidente: D. Dimas Canedo González.

Vocal primero: D. Roberto López Moral.

Vocal segundo: D. José María Fernández Pérez.

Vocal tercero: D. Evaristo Crespo Rodríguez.

Suplente de Vocales: D. Francisco José Vizcaíno Fernández.

Secretario: D. Antonio Guisasola Gómez de la Tía.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

En Arganza, a 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, César Antonio Cabezudo García.

29150

Administración Local

Ayuntamientos

ARGANZA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2019 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones y facultades atribuidas a la Alcaldía a favor de la primer teniente de Alcalde, doña Carmen Blanco Álvarez, desde el día 2 al 8 de octubre (ambos inclusive), por ausencia del Sr. Alcalde.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado y dar cuenta al pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero. La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su perceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2566/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arganza, a 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, César Antonio Cabezudo García.

29152

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2018](#) por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Bañeza, a 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

29138

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bembibre, doña Silvia Cao Fornís aprobó por Decreto n.º 2019-0244 de 4 de septiembre de 2019 el siguiente Padrón o listado de contribuyentes:

Padrón colectivo del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2019 y por importe de noventa y cinco mil quinientos cuarenta y un euro con doce céntimos (95.541,12 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.
- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en período voluntario desde el día 2 de octubre de 2019 hasta el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

De los recibos no domiciliados será emitido un documento de ingreso, con el que deberá acudir a su entidad bancaria para hacer efectivo el pago.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se continuará la cobranza por la vía administrativa de apremio con los recargos, intereses de demora y costas que se devenguen.

Bembibre, 20 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, Silvia Cao Fomis.

29020

34,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bembibre, doña Silvia Cao Fornis aprobó por Decreto n.º 0241/2019 y n.º 0242/2019 de 03 de septiembre de 2019 los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

Primero. Aprobar “Padrón de IBI urbana ejercicio 2019” por un importe de un millón seiscientos setenta y tres mil ciento sesenta y siete euros con diecinueve céntimos (1.673.167,19 €).

Segundo. Aprobar “Padrón de IBI rústica ejercicio 2019” por un importe de cuatro mil seiscientos ochenta euros con un céntimo (4.680,01 €).

Tercero. Aprobar “Padrón BICES ejercicio 2019” por un importe de dos mil quinientos treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (2.534,48 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.
- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en período voluntario desde el 2 de octubre hasta el día 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

De los recibos no domiciliados será emitido un documento de ingreso, con el que deberá acudir a su entidad bancaria para hacer efectivo el pago.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio.

Bembibre, 20 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, Silvia Cao Fomis.

29054

36,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES

En consonancia con el acuerdo de aprobación inicial del expediente que luego se dirá, alcanzado por el Pleno municipal en la sesión ordinaria de fecha 04.09.2019 con el quorum que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Expte. núm. 02/40919, [Reglamento Funcionamiento de las Escuelas Deportivas](#) del Ayuntamiento de Benavides.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de los 30 días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de posibilitar su examen o reclamación, con la advertencia de que el citado se elevará a definitivo de no producirse reclamaciones en su contra durante el período de exposición pública.

Benavides de Órbigo, a 23 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa Presidenta, M.^a Esperanza Marco Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES

En consonancia con los acuerdos de aprobación inicial de los expedientes que luego se dirán, alcanzados por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria de fecha 11.09.2019 con el quorum que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Expte. núm. 03/110919, [enajenación de bien inmueble patrimonial](#) de propiedad municipal. Espacio existente y el actual viario, límite de la parcela catastral 1994901TU601PS0001ML, y la alineación oficial establecida por las NNUU. Superficie 123m² y longitud de fachada a vía pública de 66,90, mediante la permuta de zona sur de la parcela catastral 1993403TN6019S0001HL. Superficie de 160 m² sin fachada a vía pública de propiedad privada.

El expresado de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio), queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los quince (15) días siguientes al de inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Los interesados podrán examinar y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo de no esgrimirse alguna en su contra durante el citado plazo.

Acreditar la necesidad y conveniencia de la permuta del bien expresado, propiedad del Ayuntamiento de Benavides, en el hecho de que resulta indispensable para los intereses generales del municipio finalizar la ejecución de la obra "Mejora del abastecimiento y pavimentación de calles en el municipio", incluida en el PPCM 2018.

En Benavides de Órbigo, a 23 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa Presidenta, M.^a Esperanza Marco Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES

– Expte núm. 04/110919, Matadero - [Tramitación de la adjudicación](#)

“Resultando:

I.- Que el Ayuntamiento de Benavides es propietario del siguiente bien inmueble:

Referencia catastral	2401A003001700000JU
Localización	Soto Viejo – Camino de los Cachones
Clase:	Urbano
Superficie:	3.418 m ² -Construida: 755
Coficiente:	100%
Uso:	Ninguno – Construcción de uso industrial
Año de construcción:	1987

II.- Que se ha formulado verbalmente una solicitud de arrendamiento por parte de un vecino del municipio D. Francisco Javier Guerra Romero, para destinarlo a peladero y secadero de lúpulo.

Considerando

Fundamento de derecho:

- Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 76, 83, 111 a 125 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- El artículo 5, y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es conveniente para este municipio el arrendamiento del bien referido por cuanto en la actualidad y dado el tiempo transcurrido desde su construcción, se halla abandonado y en un lamentable estado de conservación, llegando a incumplir las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que incumbe a todos los propietarios de bienes inmuebles.

Considerando además que un bien de tales características tiene muy limitada la demanda, por no decir inexistente, y que de seguir sin uso sólo conseguiríamos su total deterioro.

Considerando que las obras necesarias para que el inmueble alcance las condiciones que por el momento se incumplen por este Ayuntamiento, serían costeadas por el solicitante del arrendamiento (a costa hasta la cantidad que resulte, del canon de arrendamiento).

Se entiende viable una adjudicación directa según lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación

Advertidos los antecedentes mencionados las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, la Junta de Gobierno con el voto unánime de miembros,

Resuelve:

Primero. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento, en los términos que figura en el expediente.

Tercero. Invitar al licitador a participar en el procedimiento para su adjudicación presentando la correspondiente oferta.

Cuarto. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I

Cláusula primera. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por parte del Ayuntamiento de Benavides del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	2401A003001700000JU
Localización	Soto Viejo – Camino de los Cachones
Clase:	Urbano
Superficie:	3.418 m ² -Construida: 755
Coefficiente:	100%
Uso:	Ninguno – Construcción de uso industrial
Año de construcción:	1987
Linderos:	Ver certificación catastral adjunta
Título de adquisición:	Suelo: Inmemorial – Vuelo desde la construcción
Cargas o gravámenes:	Ninguna
Destino del bien:	Ninguno
Estado de conservación:	Casi abandono

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula segunda. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será la adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, debido la concurrencia de las siguientes circunstancias:

Que es conveniente para este municipio el arrendamiento del bien referido por cuanto en la actualidad y dado el tiempo transcurrido desde su construcción, se halla en un lamentable estado de conservación, llegando a incumplir las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que incumbe a todos los propietarios de bienes inmuebles.

Que no está afecto a uso o servicio público.

Que un bien de tales características tiene muy limitada la demanda, por no decir inexistente, y que de seguir sin uso sólo conseguiríamos su total deterioro.

Cláusula tercera. El perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: aytobenavides.sedelectronica.es.

Cláusula cuarta. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 6.000 euros, dado que la renta asciende a la cantidad de 222 € mensuales (2.660 anuales), cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración informe del Técnico municipal, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del IPC.

Cláusula quinta. Duración del contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 10 años prorrogables por otros 5, hasta un máximo improrrogable de 20 años.

Cláusula sexta. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse una declaración responsable otorgada ante la Secretaría-municipal

Cláusula séptima. Presentación de la oferta y documentación administrativa

7.1 Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La oferta se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavides, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento del matadero». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: documentación administrativa.
- Sobre «B»: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los archivos electrónicos

Archivo electrónico «A» documentación administrativa

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«Modelo de declaración responsable

D., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación, ante

Declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del matadero.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firma del declarante»

Archivo electrónico «b» proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento del inmueble mediante adjudicación directa anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de euros.

En, a de de 20.....

Firma del candidato,

Cláusula octava. Aspectos objeto de negociación

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Cláusula novena. Apertura y negociación de la oferta

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de 2 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentarla por la Sra. Alcaldesa, asistida de la Sra. Secretaria-Interventora.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 2 días para que el licitador los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

Cláusula décima. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto del arrendamiento.

Cláusula decimoprimer. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 5.320 €.

La garantía se depositará en la sucursal de la localidad de Benavides de Órbigo de la entidad del Banco Santander, SA (IBAN: ES40 0049 4792 8122 1300 0045).

Cláusula decimosegunda. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cláusula decimotercera. Obligaciones del arrendatario

- Utilizar el inmueble para destinarlo a pelador y secadero de lúpulo, conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva. Entre estas la solicitud de licencia urbanística para las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad, conforme al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.
- Abonar la renta que asciende a 222 euros los primeros siete días naturales de cada mes, de manera que compensando el importe de las obras a ejecutar por el arrendatario para la puesta en funcionamiento de la planta de lúpulo (8.860 € de ejecución material), el primer abono de la renta deberá hacerlo efectivo en diciembre de 2022, en la sucursal de la localidad de Benavides de Órbigo de la entidad del Banco Santander, SA (IBAN: ES40 0049 4792 8122 1300 0045).
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán de cuenta del arrendatario directamente a las empresas suministradoras.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Asumir todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

Cláusula decimocuarta. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Obras de conservación: el arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil (artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).
- Obras de mejora: el arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).
- Obras del arrendatario: el arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del inmueble o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de la vivienda o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

Cláusula décimoquinta. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cláusula decimosexta. Efectos y extinción del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Cláusula decimoséptima. Unidad tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría-Intervención (Tfno: 987370003- correo electrónico: secretaria@aytobenavides.com).

Cláusula decimoctava. Pago

El licitador efectuará el pago de la renta derivada de este contrato en los primeros 7 días de cada mes mediante ingreso en la sucursal de la localidad de Benavides de Órbigo de la Entidad del Banco Santander, SA (IBAN: ES40 0049 4792 8122 1300 0045).

Se compensa con el arrendatario el importe de la ejecución de las obras para poder usarlo acorde a su destino, de manera que el primer pago de la renta se efectuará en la mensualidad de diciembre de 2022.

En caso de falta de pago de alguna de las mensualidades de la renta pactada, se reconoce el derecho de este Ayuntamiento de resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento.

Cláusula décimonovena. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el Ayuntamiento.

Cláusula vigésima. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato”.

De conformidad a lo dispuesto en el R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en Régimen Local, en relación con La 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, queda expuesto al público para su consideración y examen durante el plazo de los quince (15) días siguientes al de inserción de esta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Y no habiendo más asuntos a tratar de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 14.15 horas, y para constancia de los acuerdos adoptados y de cuanto ha acaecido, extendiendo la presente acta que certifico con mi firma. Doy fe.

En Benavides de Órbigo, a 23 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa Presidenta, M.ª Esperanza Marco Álvarez.

29126

340,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BRAZUELO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Brazuelo, a 20 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.

28940

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

De conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria para la selección de un funcionario administrativo interino de este Ayuntamiento, por medio de la presente se hace público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios la resolución de la Alcaldía, adoptada por Decreto de fecha 23 de septiembre de 2019, nombrando al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador:

“Vista la propuesta de **nombramiento como funcionaria interina** de este Ayuntamiento de doña Zaira Marqués Feito con DNI 71509450-N, efectuada por el Tribunal Calificador con fecha de 27 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en la base 7.ª de las que rigen la convocatoria para selección de un funcionario auxiliar administrativo interino del Ayuntamiento de Congosto por concurso.

Visto que con fecha de 21 de septiembre de 2019 por la interesada se procedió a aportar la documentación exigida en la base 7.ª de las Bases.

Vistas las Bases de la convocatoria para selección de un funcionario auxiliar administrativo interino del Ayuntamiento de Congosto por concurso y las competencias que me confiere la legislación vigente, en concreto el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local

He resuelto:

Primero.–Nombrar a doña Zaira Marqués Feito con DNI 71509450-N como funcionaria interina, en el puesto de auxiliar administrativo, de conformidad con lo previsto en las bases para la convocatoria para la selección de un funcionario auxiliar administrativo interino del Ayuntamiento de Congosto por concurso aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2019, y de conformidad con la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal Calificador con fecha de 27 de agosto de 2019.

Segundo.–Conceder un plazo de un mes para la toma de posesión desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero.–Publicar el presente en el en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Cuarto.–Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Contra este acuerdo que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

- a) Bien recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.
- b) O bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Congosto, 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Rafael Insunza Barrio.

29156

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLAS DE RUEDA

Aprobada inicialmente la [Ordenanza municipal reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales](#) del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cubillasderueda.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cubillas de Rueda, 20 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Carlos Ángel Fernández Pascual.

28961

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLAS DE RUEDA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2019, el expediente de [modificación de créditos número 3/2019](#) que adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal del Presupuesto General del ejercicio 2019, se expone al público por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerarán definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillas de Rueda, a 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Carlos Ángel Fernández Pascual.

29084

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLAS DE RUEDA

Por acuerdo del Pleno de fecha de 16 de septiembre de 2019 se ha aprobado la [modificación de la renta del alquiler de la vivienda de Quintanilla de Rueda destinada a alquiler social dentro del Programa Rehabitaré](#) cuyas bases se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 107, de 5 de junio de 2018 y fijar una renta de alquiler de 100 euros al mes.

Se abre un nuevo plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que cualquier persona interesada que cumpla los requisitos de la convocatoria presente la solicitud conforme al modelo que figura en las bases.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DE-
MANDANTES DE UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL EN EL MUNICIPIO
DE CUBILLAS DE RUEDA

PROGRAMA REHABITARÉ

1.–Objeto.

El objeto del presente pliego es el alquiler social de una vivienda destinada a alquiler, de titularidad municipal situada en la calle Carretera, s/n, de Quintanilla de Rueda, recientemente rehabilitada con la aportación de la Junta de Castilla y León, dentro del Programa Rehabitaré.

Vivienda	Uso: máximo 4 personas	Superficie m ²
	Salón	
	Cocina	
	Baño	
	Dormitorio 1	
	Dormitorio 2	
	Total superficie	77,10 m ²

2.–Preferencia en el alquiler de viviendas.

Preferencia en la ocupación de las viviendas (artículo 3 Ley 10/2013 de 16 de diciembre de medidas urgentes en materia de vivienda):

1. Tendrán la consideración de colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública, los siguientes:

- a) Las familias, y en particular las familias numerosas, las familias monoparentales con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia, así como las familias con parto múltiple o adopción simultánea, conforme a la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Las personas dependientes o con discapacidad, así como las familias en las que convivan.
- c) Las personas mayores de 65 años, así como las familias en las que convivan.
- d) Los jóvenes menores de 35 años.
- e) Las víctimas de violencia de género y de terrorismo.
- f) Las unidades familiares o de convivencia en riesgo de exclusión social por alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo.
 - Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- g) Los deudores hipotecarios que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial.
- h) Las personas que pierdan el derecho a usar la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente por sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- i) Las personas que habiten una vivienda sujeta a expediente de expropiación o situada en un inmueble que haya sido declarado en ruina.
- j) Las personas que habiten un alojamiento provisional como consecuencia de operaciones de emergencia o situaciones catastróficas que hayan implicado la pérdida de la vivienda, u otro tipo de alojamiento cedido en precario por administraciones públicas u otras personas jurídicas.
- k) Las personas que habiten, mediante título legal, una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar, entendiendo como tales:
 - Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 metros cuadrados.
 - Las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 metros cuadrados.
 - Las viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda a más del 50 por ciento del valor de venta de las mismas.

– Las viviendas donde habiten personas con movilidad reducida y que, a causa de sus propias condiciones o de los elementos comunes del edificio, no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad.

l) Castellanos y leoneses en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad y soliciten ser retornados.

3.–*Condiciones de los interesados para la admisión de solicitudes.*

Los interesados en el alquiler social de esta vivienda, deberán presentar una solicitud de conformidad con el modelo que se anexa a estas bases, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y cumplir las siguientes condiciones generales a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Los demandantes de vivienda deberán estar empadronados en el municipio de Cubillas de Rueda, primando en la adjudicación, los empadronados de más antigüedad, teniendo preferencia los colectivos de especial protección antes citados, y dentro de ellos, en función de la menor renta de la unidad de convivencia obtenida por los solicitantes.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Tener una renta mínima por unidad familiar del 70% del IPREM de 2018.

IPREM diario: 17,93 €.

IPREM mensual: 537,84 €.

IPREM anual (12 pagas): 6.454,08 €, IPREM anual (14 pagas): 7.519,59 €.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y resto de ingresos procedentes de la Tesorería municipal.

No podrán acceder a la selección los propietarios de una vivienda que constituya su residencia habitual.

No podrán ser arrendatarios de estas viviendas: cuando el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten fehacientemente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

c) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

d) No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido objeto de una resolución de revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma, de cualquiera de las ayudas contempladas en el actual plan o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.

e) No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes no estén al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y para con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.–*Obligaciones de los arrendatarios.*

Serán a cargo del arrendatario todos los impuestos y gastos que se deriven de los servicios o suministros con los que cuente la vivienda (luz, agua, alcantarillado, teléfono, tasa de recogida de basura y cualquier otro semejante).

5.–*Renta de las viviendas.*

El precio del alquiler, en ningún caso podrá exceder de una tercera parte de los ingresos de la unidad arrendataria. La renta a satisfacer por el alquiler de la vivienda es de 100 euros al mes.

El abono se efectuará dentro de los siete primeros días de cada mes. La renta se actualizará anualmente de conformidad con la variación del índice de precios al consumo interanual.

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

6- Adjudicación de las viviendas.

1. Entre los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, tendrán preferencia los colectivos de especial protección (artículo 3 Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda), determinándose la adjudicación de las viviendas en función de la menor renta de la unidad de convivencia.

2. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la adjudicación de la vivienda, el interesado deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de posible arrendatario.

3. Los interesados que resulten seleccionados, deberán presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar. Si no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, presentarán declaración responsable sobre sus ingresos, acompañada de la documentación acreditativa de los mismos. Si no cumpliera con estas obligaciones en el plazo señalado, la adjudicación recaerá en el siguiente solicitante que integre la lista y así sucesivamente.

El contrato de arrendamiento no podrá ser objeto de cesión ni subarriendo a terceros.

7.-Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de un año, pudiéndose prorrogar por anualidades, por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el arrendatario siempre que se comunique con treinta días de antelación a la finalización del contrato, justificando los ingresos de la unidad de convivencia, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos para mantener el alquiler social de la vivienda.

8.-Resolución del contrato.

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

2. Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- c) El subarriendo o la cesión no consentidos por el arrendador.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de este sea necesario.
- e) Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- f) Cuando la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario o de quien efectivamente la viniera ocupando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de L.A.U.

3. Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- a) La no realización por el arrendador de las reparaciones a que se refiere el artículo 21 de L.A.U.
- b) La perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización de la vivienda.

9.-Formalización del contrato.

Para la formalización del contrato se solicitará el pago de la fianza, según se indica en el presente pliego. Formalizado el contrato se procederá a la entrega de las llaves. El contrato se formalizará en documento administrativo, del que formará parte este pliego.

SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MEDIO RURAL DESTINADA A ALQUILER SOCIAL. PROGRAMA REHABITARÉ

(C/ Carretera, s/n, de Quintanilla de Rueda, recientemente rehabilitada con aportación de la Junta de Castilla y León, dentro del Programa Rehabitaré).

Datos del solicitante:

Apellidos:

Nombre:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Tfno:

Correo electrónico:

Declara: que conoce y acepta en su integridad las Bases reguladoras del alquiler de la vivienda rehabilitada en el medio rural para destinar al alquiler social en Castilla y León (Programa Rehabitaré), y que son ciertos los datos aportados en esta solicitud.

Solicita: ser admitido al proceso de adjudicación del arrendamiento de la vivienda de alquiler social.

En, a de de 2019

Fdo.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA (LEÓN)

Cubillas de Rueda, 23 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Ángel Fernández Pascual.

29157

162,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLAS DE RUEDA

Aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2019, el inicio del expediente número 16/2019 de [investigación sobre la titularidad del Castillo de Villapadierna](#) que se encuentra en la localidad del mismo nombre, en el término municipal de Cubillas de Rueda, con referencia catastral 3707101UN2330N0001OU, a efectos de determinar la titularidad correcta de mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, durante quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cubillasderueda.se-delectronica.es>

Cubillas de Rueda, 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Carlos Ángel Fernández Pascual.

29127

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLAS DE RUEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2019 acordó la aprobación provisional de la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de expedientes de autorización de uso excepcional en suelo rústico](#) en el municipio de Cubillas de Rueda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de la Corporación y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

En Cubillas de Rueda, a 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Carlos Ángel Fernández Pascual.

29071

17,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ENCINEDO

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA **PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA** DE CLASE 3 DE ESTA CORPORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de septiembre 2019, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. Características del puesto: se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría de clase 3 del Ayuntamiento de Encinedo, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala Secretaría-Intervención, subgrupo A.1.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ajustadas al modelo que se recoge en la base 11, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Encinedo o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera. Requisitos para participar en la selección: los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de licenciado o título de grado correspondiente en alguna de las siguientes disciplinas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, y Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
 - 1.1.1. A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - 1.1.2. A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

1.2.1. En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes

Completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

1.2.2. En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los subgrupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.3. En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los subgrupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.2.4. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los subgrupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.5. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los subgrupos C1 y C2, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.3.1. Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

1.3.2. Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

1.3.3. Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.- Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 3 puntos: no se establecen.

1.5.- Realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, hasta un máximo de 3 puntos: no se establecen.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. Composición del órgano de selección: la comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

a. Presidente: un funcionario perteneciente al subgrupo A1.

b. Vocal: un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, subgrupo A1.

c. Vocal Secretario: un funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.

La designación de la comisión de selección, con titulares y suplentes, así como sus actuaciones, se publicarán en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Encinedo. El régimen de indemnizaciones aplicables será el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los miembros de la Corporación podrán asistir a las sesiones de la comisión de selección con voz, pero sin voto.

Sexta. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. La comisión de selección propondrá al Ayuntamiento el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Alcalde-Presidente remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Decimoprimera. Modelo de solicitud: las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

"D. / D.^a, con DNI, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono.....

Expongo:

Que deseo ser admitido en el procedimiento de selección para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría, clase 3.^a, del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha.....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría, Clase 3.^a, del Ayuntamiento de Encinedo.

....., a..... de..... de.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINEDO (LEÓN).-"

Decimosegunda. Contra la presente convocatoria y bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Encinedo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Encinedo, a 18 de septiembre de 2019.—El Alcalde, José Manuel Moro Carrera.

28805

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, en su redacción dada por la Ley 14 /2000, de 29 de diciembre, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Gradefes, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2019, por mayoría absoluta, adoptó acuerdo de modificación de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de las indemnizaciones a miembros de esta Corporaciones según se especifica:

Asistencia a sesiones de órganos colegiados.

- Por cada sesión a Pleno a que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva: euros por sesión: 70,00 euros.
- Asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local. Por cada a que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva: euros por sesión: 100,00 euros.
- Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas. Por cada sesión a Comisión de todo tipo a que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva: euros por sesión: 40,00 euros.

Gradefes, a 13 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Amador Aller Coque.

29080

Administración Local

Ayuntamientos

LLAMAS DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León) en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, otorgó su aprobación al documento técnico-proyecto de la obra de [construcción de paseos peatonales y saneamiento en Quintanilla de Sollamas y Villaviciosa de la Ribera](#), incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2019, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 84.210,52 euros, redactado por Ingon SL, a través del ingeniero de C.C.P, don Agustín González Miguel, disponiendo someterlo a información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido documento técnico se hallará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados o afectados por las obras que contiene, puedan presentar en el requerido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses y si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, 20 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Benito Sevilla Díez.

28981

16,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LLAMAS DE LA RIBERA

DECRETO DE LA ALCALDÍA

REGULACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA EN EL AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de sello electrónico de Administración Pública y de código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Por todo ello, en cumplimiento de las disposiciones citadas y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.–Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas de este Ayuntamiento, siguientes:

1. Expedición de certificados y de volantes de empadronamiento.
2. Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la Administración.

Segundo.–Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas, serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: la Secretaría General.
- b) A efectos de impugnación: Alcaldía.

Tercero.–El sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido que contendrá todos los datos recogidos en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, será utilizado en todos los procesos de tramitación automatizada.

Cuarto.–El presente Decreto será publicado en la sede electrónica, Portal de Transparencia para general conocimiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde don Benito Sevilla Díez, en Llamas de la Ribera a 20 de septiembre de 2019.

Llamas de la Ribera, 20 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Benito Sevilla Díez.–Ante mí, el Secretario, Juan José Álvarez Martínez.

29013

Administración Local

Ayuntamientos

MAGAZ DE CEPEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría General, la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#) por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Magaz de Cepeda, a 19 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, M.^a de la O Maroto Gutiérrez.

28864

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA ELENA DE JAMUZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es>].

En Santa Elena de Jamuz, a 20 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Lucas González González.

29036

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE LA ISLA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de [modificación de la relación de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto](#) municipal de gastos del año 2019, para incluir en dicha relación a la Cooperativa del Campo San Blas, de Santibáñez de la Isla, con una subvención máxima de 1.500 euros, por resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2019 se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno municipal en sesión de fecha 9 de agosto de 2019.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa María de la Isla, a 23 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Camilo Domínguez Trigás.

29132

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO DE LA VEGA

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Soto de la Vega el día 19 de septiembre de 2019, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada “[Renovación redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y pavimentación de calles en el municipio de Soto de la Vega. Fase 2](#)” incluido en el remanente del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018 con un presupuesto de 30.250,00 €, IVA incluido, y redactado por el ingeniero de Caminos don Javier García Anguera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho proyecto se somete a información pública en la oficina de esta entidad durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a los efectos de poder examinar el mismo y presentar alegaciones.

Si en dicho periodo no se presentara ninguna alegación el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Soto de la Vega, a 20 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Maximino Pérez Martínez.

28999

18,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

DECRETO DE **REGULACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS**, EN EL AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de sello electrónico de Administración Pública y de código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Por todo ello, en cumplimiento de las disposiciones citadas y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero. - Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas de este Ayuntamiento de Soto y Amío, siguientes:

- a) Con carácter general: todas las actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados con carácter automatizado, en plataforma de tramitación electrónica del Ayuntamiento y/o en su sede electrónica.
- b) Con carácter específico:
 - Expedición de certificados y de volantes de empadronamiento.
 - Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la Administración.
 - Cualquier otro que en el futuro pueda integrarse en la sede electrónica a disposición de los ciudadanos.

Segundo. - Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas, serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: la Secretaría General.
- b) A efectos de impugnación: Alcaldía.

Tercero. - El sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido que contendrá todos los datos recogidos en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, será utilizado en todos los procesos de tramitación automatizada.

Cuarto. - El presente Decreto será publicado en la sede electrónica, Portal de Transparencia para general conocimiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Soto y Amío, 17 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Ana María Arias González.

29076

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de [suplemento de crédito 10/2019](#), financiado con remanente de créditos para gastos generales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://toraldelosvados.se-deelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Toral de los Vados, a 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2019 la derogación de las Ordenanzas reguladoras de las siguientes tasas:

- Por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal portadas escaparates y vitrinas.
- De desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Toldos, voladizos y goterales en terreno de uso público.

De conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://toraldelosvados.se-deelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Toral de los Vados, a 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, acordó declarar como festividades locales del Ayuntamiento de Toral de los Vados, para la anualidad 2020, los días 15 de mayo y 10 de julio. Teniendo los mismos consideración de días inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables.

En Toral de los Vados, a 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

29124

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA, LA

DECRETO DE [REGULACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS](#), EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA DE CURUEÑO

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de sello electrónico de Administración Pública y de código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Por todo ello, en cumplimiento de las disposiciones citadas y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero. - Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas de este Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño, siguientes:

- a) Con carácter general: todas las actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados con carácter automatizado, en plataforma de tramitación electrónica del Ayuntamiento y/o en su sede electrónica.
- b) Con carácter específico:
 - Expedición de certificados y de volantes de empadronamiento.
 - Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la Administración.
 - Cualquier otro que en el futuro pueda integrarse en la sede electrónica a disposición de los ciudadanos.

Segundo. - Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas, serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: la Secretaría General.
- b) A efectos de impugnación: Alcaldía.

Tercero. - El sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido que contendrá todos los datos recogidos en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, será utilizado en todos los procesos de tramitación automatizada.

Cuarto. - El presente Decreto será publicado en la sede electrónica, Portal de Transparencia para general conocimiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En La Vecilla de Curueño, 20 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, Manuela García Robles.

29047

Administración Local

Ayuntamientos

VAL DE SAN LORENZO

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de septiembre de 2019, se han aprobado las bases para la [provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería](#) del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, que a continuación se transcriben literalmente:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN LORENZO (LEÓN)

Por resultar urgente la cobertura del puesto de Secretario-Interventor-Tesorero de este Ayuntamiento, a partir del mes de octubre del presente año 2019, por la previsible comisión de servicios de su titular.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de septiembre de 2019, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. Características del puesto

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretario-Interventor-Tesorero de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala Secretaría Intervención, grupo A1, nivel de complemento de destino 26.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Sr. Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera. Requisitos para participar en la selección

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo. En esta misma publicación se hará constar la designación del órgano de selección.

No obstante, en el caso de que no haya excluidos, la lista tendrá el carácter de definitiva, haciéndose constar en la correspondiente publicación la designación del órgano de selección.

Quinta. Baremo de méritos

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

1.1.1. A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

1.1.2. A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

1.2.1. En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

1.2.2. En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

1.2.2. En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.3. En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.2.4. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.5. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.3.1. Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

1.3.2. Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

1.3.3. Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Sexta. Composición del órgano de selección

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

a. Presidente: un funcionario de la Diputación Provincial de León, perteneciente al grupo A1.

- b. Vocal: un funcionario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, grupo A1.
- c. Vocal Secretario: un funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.

Séptima. La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de cuatro suplentes ordenados según la puntuación obtenida a los efectos de que la Dirección General efectúe el nombramiento del que corresponda, en el supuesto de que el candidato seleccionado o, en su caso, los candidatos suplentes que le precedan, no acrediten los requisitos necesarios para tomar parte en la selección, no tomen posesión en el plazo establecido o manifiesten por escrito su renuncia al nombramiento. De acuerdo con la propuesta de la comisión de selección, el Alcalde remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección de ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, que resolverá definitivamente. El Alcalde hará público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar, ante la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la comisión de selección que contiene la propuesta, la siguiente documentación:

1. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
2. Copia auténtica de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
4. Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.
5. Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

Novena. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Décima. El ayuntamiento podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Undécima. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En el supuesto de que se produzca el cese por alguna de las causas previstas en las letras e) y f) del artículo 4 del Decreto y, siempre que no hayan transcurrido seis meses desde el nombramiento, la corporación convocante podrá proponer, por una sola vez, a la Dirección General competente, el nombramiento del candidato suplente que corresponda, del mismo proceso selectivo.

Duodécima. Impugnación de la convocatoria

Las presentes bases y convocatoria, así como los actos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN LORENZO (LEÓN)

D./ D.^a, con DNI, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en....., y teléfono....., expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretario-Interventor-Tesorero de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....

.....

.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretario-Interventor-Tesorero de esa Entidad Local.

....., a de.....de

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE VAL DE SAN LORENZO

En Val de San Lorenzo, a 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Eligio Geijo Palacio.

29137

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMEJIL

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, informó favorablemente la [Cuenta General del ejercicio 2018](#), integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo Presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Villamejil, a 20 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Luis Alfonso Álvarez Peláez.

29118

Administración Local

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Solicitada por don Ventura Barreales Redondo, en representación de la sociedad Vencoba Sociedad Civil, con CIF J-24507402, y con domicilio a estos efectos de notificación en calle San Isidro Labrador, número 6 de Villacelama, [licencia ambiental](#) para la actividad, en la parcela 10016 (resultado de la unificación de las parcelas 14, 15, 16 y 17) del Polígono 104 de Villacelama, de construcción de dos naves adosadas para ampliación de explotación ganadera, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 12 de noviembre, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villanueva de las Manzanas, a 23 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, Amaya Pastrana González.

29096

18,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLOBISPO DE OTERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría General, la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaobispo de Otero, a 20 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, María Teresa García López.

29023

Administración Local

Ayuntamientos

VILLASELÁN

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2019 los proyectos de obras redactados por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ángel Mancebo Güiles, correspondiente a las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Municipal - remanente año 2018- y año 2019, denominadas:

"Renovación de luminarias en el municipio de Villaselán"

"Pavimentación de calles en Arcayos y Santa María del Río e instalación de hidrantes de incendio"

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Locales vigentes en materia de Régimen Local, y en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete los proyectos a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante los cuales los interesados podrán examinar los mismos y presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento, considerándose los proyectos definitivamente aprobados, de no presentarse reclamaciones durante el plazo aludido.

Villaselán, a 11 de septiembre de 2019.–El Alcalde Presidente, Ángel Luis Maraña Argüello.

28937

19,90 euros

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

OMAÑA-LUNA

La Asamblea de concejales de la Mancomunidad de municipios Omaña-Luna, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2019 de modificación de créditos, dentro del Presupuesto General vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no formularse éstas el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Canales, a 20 de septiembre de 2019.–El Presidente, Jesús Darío Suárez González

28948

Administración Local

Juntas Vecinales

ACEBO, EL

La Junta Vecinal de El Acebo, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	1.900,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	1.900,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	1.900,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	1.900,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Molinaseca, a 23 de septiembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, José Luis Alejandro Fernández.

29136

Administración Local

Juntas Vecinales

BOUZAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de agosto de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bouzas, a 20 de agosto de 2019.–La Presidenta, Celerina Alonso Aparicio.

29130

Administración Local

Juntas Vecinales

BOUZAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Bouzas, en sesión extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Bouzas, a 20 de agosto de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, Celerina Alonso Aparicio.

29185

Administración Local

Juntas Vecinales

CUBILLOS DEL SIL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 18 de septiembre de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cubillos del Sil, a 18 de septiembre de 2019.–El Presidente, Francisco Javier Corral Mata.

28875

Administración Local

Juntas Vecinales

DEHESAS

La Junta Vecinal de Dehesas, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	529,41
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	150,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	679,41

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	679,41
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	679,41

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Dehesas, a 26 de julio de 2019.–El Alcalde Pedáneo, José Luis Valcarce Reguera.

29092

Administración Local

Juntas Vecinales

FONTANOS DE TORÍO

La Junta Vecinal de Fontanos de Torío, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#). Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación, se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	21.500,00
Capítulo 1.–Impuestos directos	
Capítulo 2.–Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.500,00
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	1.000,00
Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales	19.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	5.000,00
Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.–Activos financieros	
Capítulo 9.–Pasivos financieros	
Total de ingresos	26.500,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	16.500,00
Capítulo 1.–Gastos de personal	
Capítulo 2.–Gastos en b. corrientes y servicios	16.300,00
Capítulo 3.–Gastos financieros	200,00
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	10.000,00
Capítulo 6.–Inversiones reales	10.000,00
Capítulo 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones no financieras</i>	
Capítulo 8.–Activos financieros	
Capítulo 9.–Pasivos financieros	
Total de gastos	26.500,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Fontanos de Torío, a 2 de abril de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Vicente Fernández Ribao.

28874

Administración Local

Juntas Vecinales

HERVEDEDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 6 de septiembre de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hervededo, a 6 de septiembre de 2019.–El Presidente, Juan Bautista Domínguez Campelo.

29151

Administración Local

Juntas Vecinales

VAL DE SAN LORENZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 28 de julio de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Lorenzo, a 28 de julio de 2019.–El Presidente, José Modesto Pérez González.

29073

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0001076

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000355/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Samanta Rosino Fernández

Abogado/a: Joaquín García Gómez

Demandado/s: Judit García Llamas, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Samanta Rosino Fernández contra Judit García Llamas, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000355/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Judit García Llamas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2020 a las 10.40 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Judit García Llamas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 18 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

29113

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2018 0002091

Modelo: 074100

[SSS seguridad social: 0000695/2018](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: Elizabeth Gomes Vélez

Abogado/a: Pablo Antonio Fernández González

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Limpiezas Quintana SL, Asepeyo

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Jesús Miguel de Román Díez

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Elizabeth Gomes Vélez contra Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Limpiezas Quintana SL, Asepeyo, en reclamación por seguridad social, registrado con el número seguridad social 0000695/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Limpiezas Quintana SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2019 a las 11.30 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Quintana SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 17 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

28950

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2018 0001410

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000473/2018](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Rui Felipe Guedes Cabeco

Abogado/a: Clara Lescún Vega

Demandado/s: Carbones Román SL, Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000473/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Rui Felipe Guedes Cabeco contra la empresa Carbones Román SL, Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Rui Felipe Guedes Cabeco frente a Carbones Román SL, Radial de Inversiones y Comercio 21 SL y Fogasa sobre cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas, solidariamente, que abonen a la parte actora la cantidad de 1.661,314 € por los conceptos de la demanda, más el 10% anual de la cantidad en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Para el ingreso de la cantidad objeto de condena en el juzgado se hará a través del banco Santander con el número de cuenta 2132000065047318.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carbones Román SL, Radial de Inversión y Comercio 21 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 17 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

29101

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2017 0001480

Modelo: 074100

[SSS seguridad social: 0000494/2017](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: Ángel Niño Fernández

Abogado/a: Juan Carlos Fernández Martínez

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Fremap Fremap, David García Losada

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Octavio Ignacio Arenillas Lara

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ángel Niño Fernández contra Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Fremap, David García Losada, en reclamación por seguridad social, registrado con el número seguridad social 0000494/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a David García Losada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2020 a las 11.00 horas, en la Sala 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a David García Losada, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 17 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

29099

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0001772

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000578/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Rubén Astorga Mielgo

Graduado social: Manuel Murias Rodríguez

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Vaditelpro SL, Zener Comunicaciones SA

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rubén Astorga Mielgo contra Fogasa, Vaditelpro SL, Zener Comunicaciones SA, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000578/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Vaditelpro SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de octubre de 2019 a las 9.40 y 9.50 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vaditelpro SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 18 de septiembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

29097

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2018 0000808

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000404/2018](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Yolanda Blanco López

Abogado/a: Dionisio Villamandos Fierro

Demandado/s: Limpival SL, Seindra Servicios y Mantenimientos SL, Mantegal Servicios SLU., Fogasa Fogasa SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Diana Vilela Pérez

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Yolanda Blanco López contra Seindra Servicios y Mantenimientos SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000404/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Seindra Servicios y Mantenimientos SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre de 2019 a las 10.20 horas, en avenida Huertas del Sacramento, s/n - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Seindra Servicios y Mantenimientos SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 18 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

29114

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2019 0000253

Modelo: N28150

[DSP despido/ceses en general 0000123/2019](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Francisco Prada Núñez

Abogado/a: Dionisio Villamandos Fierro

Demandado/s: El Pozo Alimentación SA, Disponor SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Alba Louzao Aris, Letrado de Fogasa

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 123/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Prada Núñez contra la empresa El Pozo Alimentación SA, Disponor SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 5 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Que desestimo la demanda por despido formulada por don Francisco Prada Núñez contra El Pozo Alimentación SA, Disponor SL y el Fogasa, absolviendo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Asimismo, declaro que el actor no ostenta la condición de trade, estimando la excepción de falta de competencia del orden jurisdiccional social, siendo competente la jurisdicción civil.

Notifíquese a las partes en legal forma.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo social número dos de Ponferrada en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Disponor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletines oficiales de las provincias de León y de Asturias.

En Ponferrada, a 17 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

29103

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA LOS VILLAVERDES DE TORÍO

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la misma a la [Junta General ordinaria](#), que se celebrará el día 1 de octubre, en la Casa de Concejo de Villaverde de Arriba, en primera convocatoria a las 20,00 horas y, de no haber número suficiente de partícipes, en segunda convocatoria el día 15 de octubre, a las 20.00 horas, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º.–Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º.–Aprobación de la derrama de la campaña de riego de 2018.
- 3.º.–Examen y aprobación de los Presupuestos de ingresos y gastos para el año 2020, que presenta la Junta de Gobierno.
- 4.º.–Examen de la Memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
- 6.º.–Ruegos y preguntas.

Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de partícipes y votos asistentes.

Villaverde de Arriba, a 18 de septiembre de 2019.–El Presidente, Leonides Ordás Morán.

28889

18,10 euros